



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 039-2019, FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “UNI MEDIC DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JORGE PADILLA ACEVES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “**LA PROVEEDORA**” Mediante Adjudicación Directa No. 39-2019 Federal, según consta en la resolución de fecha 06 de diciembre de 2019, signada los C.C. Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez y el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández en sus caracteres de Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Adquisiciones, Director de Planeación Institucional, Director Médico, y Director General de Salud Municipal respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso RAMO 12, convenio Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin seguridad social laboral (U013) acreditación de unidades y suspensión integral, comprometido en la partida 53201 – Instrumental Médico y de Laboratorio, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/C.E DCP/596/19, signado por los C.C. Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, y el L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Presupuestal y C.E. Egresos, del Organismo, respectivamente.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 29,080, de fecha 22 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Pablo Prado Blagg, Notario Público No. 15, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra-venta, importación, exportación, enajenación, adquisición, y en general la celebración de toda clase de productos farmacéuticos, equipo hospitalario, mobiliario, equipo hospitalario y material de curación; comercialización y distribución de todo tipo de productos y servicios nacionales o extranjeros, legalmente permitidos relacionados con los anteriores; la compra-venta, importación, exportación, enajenación adquisición arrendamiento, subarrendamiento de maquinaria y materiales de equipo médico y productos farmacéutico, ya sea para particulares o para dependencias de gobierno; y en general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos, servicios, operaciones, contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para desarrollar el objeto social de la sociedad.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece a la suscripción del presente instrumento con la escritura pública No. 44,029, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco, misma que contiene la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil UNI MEDIC DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., celebrada el día 02 de agosto de 2017, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía No. de folio **N1-TESTADO** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P28924, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle Marcelino Dávalos No. 736, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UMO170224PL5**.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen,



y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato “**LA PROVEEDORA**” se obliga a vender a “**EL ORGANISMO**”, el Equipo Médico y de Laboratorio, con las especificaciones técnicas, cantidades y precios”, que se precisan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los bienes objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PROVEEDORA**” hasta el monto máximo de **\$1'999,949.04 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El precio pactado compensará a “**LA PROVEEDORA**” por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que “**LA PROVEEDORA**” no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

“**LA PROVEEDORA**” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes a surtir al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, “**EL ORGANISMO**”, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que “**LA PROVEEDORA**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

“**LA PROVEEDORA**” suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto “**EL ORGANISMO**”, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que “**LA PROVEEDORA**” proporcione a “**EL ORGANISMO**” por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de “**EL ORGANISMO**”, debiendo presentar la siguiente documentación:

I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;

II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Servicios Generales que acredite (n) que fueron recibidos los bienes a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.



III. Copia de este contrato.

IV. Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LA PROVEEDORA" realizará la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento en la calle Prolongación Acueducto #500, Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, Jalisco, dentro de los a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las especificaciones de los bienes y servicios que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá cumplir las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO" cancelará las cantidades de los bienes adjudicados, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.

No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía "LA PROVEEDORA" deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.

QUINTA.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.- Los bienes, que "LA PROVEEDORA" entregue, deberán de tener un período de garantía de cuando menos 12 meses contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de "LA PROVEEDORA" por causas justificadas y por así convenir a los intereses de "EL ORGANISMO", se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA PROVEEDORA" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SANCIONES.- En caso que "LA PROVEEDORA" tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena



convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

“LA PROVEEDORA” se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y servicios que sean rechazados por **“EL ORGANISMO”**, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“LA PROVEEDORA”** constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta 12 meses, posterior al término del mismo, la fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PROVEEDORA”** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor,



- la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
 - E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
 - F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PROVEEDORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PROVEEDORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PROVEEDORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PROVEEDORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PROVEEDORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PROVEEDORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 06 al 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- **“EL ORGANISMO”** a través de la Dirección de Recursos Materiales de **“EL ORGANISMO”**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito



a "LA PROVEEDORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO".-** Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PROVEEDORA".-** Calle Marcelino Dávalos No. 736, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.


Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

N2-TESTADO 6


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


C. KAREN LISSETTE MEDINA MARTÍNEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA "UNIMEDIC DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



Servicios de
Salud Jalisco


OPDSSJ- UNI MEDIC EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO-291/2019

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "UNI MEDIC DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"


N3-TESTADO 6


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. KAREN LISSETTE MEDINA
MARTÍNEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
LA EMPRESA "UNIMEDIC DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

ANEXO 1
 ADJUDICACION DIRECTA N° 039-2019
 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
 PROPUESTA TECNICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.
 SERVICIOS DE SALUD JALISCO
 ANT, DIRECCION DE ADQUISICIONES
 PRESENTE:

REGLON	CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO Y OTROS ATRIBUTOS QUE DESEE RESALTAR
1	4	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	PIEZA	REACTIVE
<p>Cama manual fabricada en resistente acero con cubierta de pintura epoxica color blanco resistente a la corrosión y 2 manivelas, seccion de espalda y piernas ajustable de forma manual, equipada con cuatro ruedas de 5" con freno de seguridad, que facilita su movilidad, peso de 50kg, largo 209cm, alto 50cm, ancho 90cm que soporte un peso de 120kg.</p>				
2	3	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR	PIEZA	INNOMED CA 360B
<p>1.- Carro rojo de plástico con desfibrilador monitor de onda bifásica con marcapasos. 2.- Carro de Emergencia: 2.1.- De material plástico o polimero de alto impacto. 2.2.- Dimensiones: alto 100 cm, largo 80 cm, ancho 53cm. 2.3.- Con manubrio para su conducción. 2.4.- Cuatro ruedas antiestáticas, giratorias, de calidad hospitalaria, de 12.7 cm. de diámetro. 2.5.- Con sistema de frenado en al menos dos ruedas. 2.6.- Superficie para colocar el desfibrilador- monitor: 2.6.1.- Con capacidad de giro. 2.6.2.- Con mecanismo para fijar la posición. 2.6.3- Con dispositivo para sujeción del desfibrilador. 2.7.- Superficie para la preparación de soluciones. 2.8.- Con cuatro cajones como mínimo: 2.8.1.- Un cajón con divisores de material resistente y desmontable para clasificación y separación, cuatro divisiones como mínimo. 2.9.- Sistema de seguridad: 2.9.1.- Cerradura general para todos los compartimentos, 2.10.- Con poste portavenoclisis ajustable e integrado.</p>				

N4-TESTADO 6

UNI
 R.F.
 Marc
 C

C.P. 44298, Guadalajara, Jal.



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

2. **OCCIDENTE** para masaje cardíaco, con longitud de 50 x 60 cm como mínimo de material ligero, resistente al impacto, inastillable y lavable, montada al carro.

- 2.12.- Esquinas del carro redondeadas o bordes lisos.
- 2.13.- Con sistema de sujeción para tanque de oxígeno tipo E.

3.- Reanimador pulmonar manual (reusable):

- 3.1.- Desarmable y esterilizable en vapor.
- 3.2.- Bolsa de silicona transparente o semitransparente.
- 3.3.- Autoinflable.

3.4.- Tamaño adulto:

3.4.1.- Volumen de la bolsa de 1600 ml como mínimo.

3.5.- Tamaño pediátrico:

3.5.1.- Volumen de la bolsa en el rango de 500 a 600 ml.

3.6.- Tamaño neonatal:

3.6.1.- Volumen de la bolsa de 300 ml como máximo.

3.7.- Mascarillas de la misma marca:

- 3.7.1.- Tamaño adulto, pediátrico y neonatal, esterilizables en vapor.
- 3.7.2.- Rotación de 360° entre la mascarilla y la válvula hacia el paciente.

3.8.- Válvula de no reinhalación de baja resistencia espiratoria.

3.9.- Válvula de seguridad que limite la presión en vías respiratorias a 40 +/- 5 cm de H₂O.

3.10.- Conexión para oxígeno suplementario.

4.- Equipo de intubación orotraqueal:

4.1.- Mango:

4.1.1.- Hecho de metal y que no cause corrosión.

4.1.2.- Acabado acanalado o rugoso.

4.1.3.- Compatibles con todos los modelos de hojas.

4.2.- Batería recargable a la corriente de forma directa o con cargador.

4.3.- Iluminación halógena, xenón o LED a través de fibra óptica de 2.5 volts como mínimo.

4.4.- Hojas de laringoscopio

4.4.1.- De acero inoxidable.

4.4.2.- Rectas (Miller) de la misma marca que el mango, juego de 6 piezas de los números 00, 0,1, 2, 3 y 4.

4.4.3.- Curvas, de la misma marca que el mango, juego de 4 piezas de los números 1, 2, 3 y 4.

4.5.- Estuche para guarda de mangos y hojas.

5.- Tanque de oxígeno tipo "E" con manómetro y válvula reguladora.

6.- Desfibrilador:

6.1.- Para desfibrilación manual y modo semiautomático (modo DEA), cardioversión y monitoreo continuo integrado.

6.2.- Con selector de nivel de energía para descarga bifásica.

6.3.- Capacidad de autodescarga cuando no se utilice en un plazo máximo de segundos.

N5-TESTADO 6

Uni M

RFC

Marce

te,

6



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

6.4.- Sistema para probar energía de descarga.

6.5.- Tiempo de carga de 4.5 segundos para máxima energía de 360 joules.

6.6.- Con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, marcapasos y modo semiautomático (modo DEA), selector de energía para desfibrilación externa de 2 a 360 joules en 15 pasos.

6.7.- Con capacidad de desfibrilación interna (cirugía de corazón abierto) y externa, selector de energía para desfibrilación interna de 1 a 50 joules a 15 pasos

6.8.- Cable para uso de electrodos de desfibrilación y/o marcapasos

7.- Marcapasos transcutáneo:

7.1.- Interconstruido usando electrodos autoadheribles.

7.2.- Amplitud del pulso seleccionable en un rango de 0 mA a 200 mA.

7.3.- Duración de pulso de 40 milisegundos.

7.4.- Frecuencia de marcapasos ajustable en el rango de 30 pulsos por minuto a 200 pulsos por minuto.

7.5.- Activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico).

7.6.- Despliegue de parámetros en pantalla.

8.- Monitor:

8.1.- Pantalla TFT a color de 7".

8.2.- Con despliegue numérico y de onda de los siguientes parámetros: frecuencia cardíaca, despliegue de un trazo de ECG como mínimo a seleccionar entre 3 ó 7 derivaciones: (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF y V).

8.3.- Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español.

9.- Palas:

9.1.- Para excitación externa, convertibles adulto/pediátricas que detecten actividad electrocardiográfica.

9.2.- Con descarga desde las palas y desde el panel de control.

9.3.- Botón de carga desde las palas y desde el panel de control.

9.4.- Con posibilidad de uso de electrodos o almohadillas para desfibrilación.

10.- Alarmas audibles y visibles:

10.1.- Seleccionables por el usuario, para alteraciones en la frecuencia cardíaca.

10.2.- De desconexión del paciente.

10.3.- Del nivel de carga de la batería.

11.- Sistema

de Registro:

11.1.- Impresión integrada o interconstruida.

11.2.- Con capacidad de imprimir trazo de ECG e información relativa al evento registrado.

11.3.- Modo de operación manual y/o automático seleccionable por el usuario.

11.4.- Un canal como mínimo.

12.- SpO2

12.1.- Porcentaje numérico de SpO2 desplegado en pantalla y/o barra de pulso y frecuencia de pulso

12.2.- Cable troncal y sensor reusable de dedo adulto y/o pediátrico o multisitio

12.3.- Alarmas visibles y audibles

13.- Batería:

13.1.- Recargable e integrada.

13.2.- Carga de la batería mientras el equipo conectado a la Unión

13.3.- Que permita dar 125 desfibrilaciones a carga máxima de 360 j

N6-TESTADO 6

a
DF



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

de Occidente continuo

13.4.- Tiempo de carga llena menor a 2.5 horas

14.- Cable de paciente de 5 puntas.

15.- Peso del equipo 6.3 Kg con batería e impresora y 7.2 Kg. con paletas

ACCESORIOS: No aplica.

CONSUMIBLES:

1.- 100 Electrodo para monitoreo de ECG.

2.- 1 Electrodo autoadheribles para desfibrilación, cardioversión y marcapasos. (Seleccionar si son para uso en adultos o pediátricos).

3.- 1 Tubos de pasta conductora.

4.- 2 rollos de papel para impresión.

5.- Bolsa con 100 sellós de garantía.

6.- Foco para laringoscopio.

3	1	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES)	PIEZA	EDAN SE 12
---	---	---	-------	------------

ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES)

DEFINICIÓN :

Equipo portátil de diagnóstico no invasivo de los eventos eléctricos del corazón, multicanal. Con capacidad para obtener en forma simultánea doce derivaciones.

DESCRIPCIÓN:

1.- Adquisición:

1.1.- Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones.

1.2.- Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo.

1.3.- Teclado alfanumérico completo para introducir los datos del paciente.

1.4.- Frecuencia de muestreo de mínimo 1000 Hz.

1.5.- Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable con duración de 1 hora o que permita realizar al menos 100 registros impresos.

1.6.- Filtros:

1.6.1.- Filtro AC encendido/apagado.

1.6.2.- Filtro muscular (EMG) 25 Hz., 35 Hz, 45Hz.

1.6.3.- Filtro Pasabajo. 75 Hz, 100Hz, 150Hz.

1.6.4.- Filtro DFT: 0.05Hz. 0.15 Hz, 0.25Hz, 0.5Hz, 0.32Hz 0.67Hz

1.7.- Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz.

1.8.- Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.05 a 0.3 Hz.

1.9.- Protección contra descargas de desfibrilador.

1.10.- Detección de marcapasos.

2.- Despliegue:

2.1.- Pantalla de 5.7" para visualización simultánea de al menos tres derivaciones

2.2.- Ajuste de sensibilidad y velocidad :

2.2.1.- Al menos tres velocidades diferentes, incluyendo 25 y 50 mm/seg

N7-TESTADO 6

Uni.M
RFC.
Marcel



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

2. Precisión de al menos 5, 10 y 20 mm /mV.

3.- Almacenamiento:

- 3.1.- Almacenamiento interno de 100 estudios como mínimo.
- 3.2.- Con capacidad a futuro de transmisión de los estudios para su almacenamiento en un sistema de información computarizado.

4.- Impresión:

- 4.1.- Impresión de 12 derivaciones en hojas de tamaño 210mm x 295mm +/- 10%.
- 4.2.- Selección de entre al menos 5 formatos que incluya medición, e interpretación.
- 4.3.- Despliegue e impresión de los mensajes en idioma español.

5.- Interpretación:

- 5.1.- Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P, Q, R, S y T).
- 5.2.- Mediciones automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC y RV5/SV1, RV6/SV2).

5.3.- Software interpretativo para pacientes adultos y pediátricos.

6.- Accesorios:

- 6.1.- Cable para paciente de 10 puntas.
- 6.2.- Electrodo reusable adulto y pediátrico.
- 7.- Otros

7.1.- Software interno para manejo de base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Carro de transporte especialmente diseñado para el equipo.

CONSUMIBLES: Gel o pasta conductora. Papel térmico. Electrodo desechables.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACIÓN: Que opere a 120V 60 Hz +/- 10%.

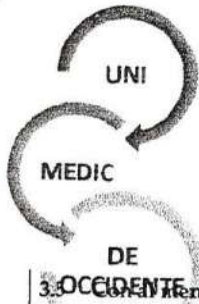
OPERACIÓN: Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

4	3	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO	KIT	WELCH ALLYN
---	---	-------------------------------	-----	-------------

- 1. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos.
- 2. Otoscopio con iluminación
 - 2.1 Iluminación tipo led
 - 2.2 Con duración de hasta 20,000 horas
 - 2.3 Transmisión de luz por fibra óptica
 - 2.4 Capacidad de aumento de 2X
 - 2.5 Longitud focal de al menos 96 mm
 - 2.6 Baterías AA
- 3. Oftalmoscopio con iluminación
 - 3.1 Iluminación tipo led
 - 3.2 Con duración de hasta 20,000 horas
 - 3.3 Rango de dioptrías de -20 a +20
 - 3.4 Con tipo de filtro: libre de rojo, azul cobalto

N8-TESTADO 6

Uni M
RFC



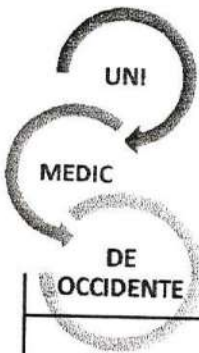
UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

- 3.5 Con al menos 5 tamaños del punto de apertura
- 3.6 Campo de iluminación de 11.4 mm a una distancia de al menos 50 mm
- 3.7 Baterías AA
- 4. Estuche para transporte

5	1	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	KIT	WELCH ALLYN
1. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos. 2. Otoscopio con iluminación 2.1 Iluminación tipo led 2.2 Con duración de hasta 20,000 horas 2.3 Transmisión de luz por fibra óptica 2.4 Capacidad de aumento de 2X 2.5 Longitud focal de al menos 96 mm 2.6 Baterías AA 3. Oftalmoscopio con iluminación 3.1 Iluminación tipo led 3.2 Con duración de hasta 20,000 horas 3.3 Rango de dioptrías de -20 a +20 3.4 Con tipo de filtro: libre de rojo, azul cobalto 3.5 Con al menos 5 tamaños del punto de apertura 3.6 Campo de iluminación de 11.4 mm a una distancia de al menos 50 mm 3.7 Baterías AA 4. Estuche para transporte				
6	1	INCUBADORA DE TRASLADO	KIT	NINGBO DAVID TI 200
Equipo diseñado para proporcionar un ambiente cerrado y controlado, para mantener los niveles de temperatura y humedad apropiados principalmente en los recién nacidos quienes no pueden regular efectivamente su temperatura corporal. Este equipo cuenta con ruedas y está diseñado para el transporte de bebés dentro y fuera del hospital. Cuenta con una batería. 1.- Incubadora de traslado intrahospitalario 2.- Con modos de operación: corriente alterna (AC) de 110V a 220V, corriente directa (DC) .Batería interconstruida 12V. consumo 400VA 3.- Módulo de control electrónico.				
4.- Controles servocontrolados:		4.1.- Con control de temperatura del aire de 25°C a 37° C. 4.2.- Con resolución de 0.1 °C. 4.3.- Con sistema de bloqueo en el panel de control para evitar modificaciones accidentales de los parámetros predeterminados. Activado con tecla, botón o secuencia de teclas.		
5.- Monitoreo de parámetros:		5.1.- Despliegue digital e independiente de los siguientes parámetros: 5.1.1.-Temperatura del paciente, rango de control 34°C a 37°C. 5.1.2.-Temperatura del aire rango de control 25°C a 37°C. 5.2.- Con indicador de la potencia o encendido del calefactor o encendido del equipo. 5.3.- Con indicadores de la fuente de energía (batería o corriente directa y corriente alterna).		

[Handwritten signature and initials]

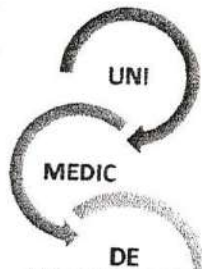
UNI N9-TESTADO



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

	5.4.- Con indicador de nivel de carga de la batería según tecnología.		
6.- Alarmas:	6.1.- Audibles y visibles.		
	6.2.- Temperatura alta del aire con corte de la energía del calefactor cuando la temperatura sobrepase los 38°C.		
	6.3.- Falla en el flujo de aire o circulación de aire.		
	6.4.- Falla en el suministro de energía.		
	6.5.- Temperatura alta del aire,		
	6.6.- Falla del sensor de temperatura de piel y de aire, alarma por desviación de temperatura.		
	6.7.- Batería baja.		
	7.1.- Capacete con doble pared.		
	7.2.- Puerta frontal con al menos dos portillos y puerta de acceso cefálico.		
7.- Gabinete:	7.3.- Con colchón deslizable o que el capacete permita maniobras de reanimación e intubación.		
	7.4.- Cuatro o más accesos para tubos o pasacánulas al interior de la capacete.		
	7.5.- Colchón con cubierta lavable e impermeable.		
	7.6.- Con carro plegable para ambulancia y rodable, Con freno en al menos dos ruedas.		
	7.7.- Dimensiones: cuerpo principal: 109x65x75 cm, Carro: 138x61x39 cm, peso cuerpo principal: 65 kg, Carro: 29 kg.		
	7.8.- Soporte para dos tanques de oxígeno tipo E		
8.- Sistema para circulación de aire:	7.9.- Poste o soporte para soluciones.		
	8.1.- Cortina de aire o sistema de circulación de aire que disminuya la pérdida de calor, del acceso principal.		
9.- Lámpara de luz de exploración o examinación.			
10.- Batería recargable con duración de al menos 90 minutos.			
11.- Con conector para alimentación eléctrica o corriente continua de 12vcd			
12.- Un sensor de temperatura de piel reusable.			
7	3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PIEZA EDAN M50
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRASLADO.			
Equipo que detecta, mide y despliega en pantalla, de forma continua múltiples parámetros fisiológicos asociados a un solo paciente: electrocardiograma, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, temperatura, presión no invasiva y oximetría de pulso.			
MONITORIZACIÓN DE PACIENTES TRANSPORTABLES.			
Equipo compuesto de varias unidades, módulos o componentes (por ejemplo, transductores, amplificadores) utilizado para detectar, medir y desplegar de forma continua múltiples parámetros fisiológicos mientras el paciente es transportado, es decir hacia un hospital, entre hospitales o hacia otros áreas del mismo hospital. Los parámetros pueden ser por ejemplo ECG, presión arterial no invasiva, temperatura y oximetría de pulso.			
1.- Monitor configurado con pantalla de 8.4 pulgadas .			

UNI N10-TESTADO 6



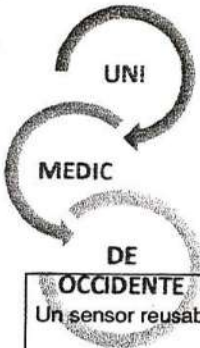
UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

2.- Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.	
3.- Pantalla a color tecnología LCD TFT o tecnología superior.	
4.- Protección contra descarga de desfibrilador.	
5.- Detección de marcapasos.	
6.- Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:	6.1.- Al menos 11 curvas simultáneas.
	6.2.- ECG, que permita el despliegue de al menos 1 curva, a elegir de entre 3 derivaciones o más.
	6.3.- Pletismografía.
	6.4.- Respiración.
7.- Despliegue numérico de:	7.1.- Frecuencia cardiaca.
	7.2.- Frecuencia respiratoria.
	7.3.- Saturación de oxígeno.
	7.4.- Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
	7.5.- Temperatura.
8.- Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.	
9.- Tendencias gráficas y numéricas de 120 horas de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.	
10.- Que cubra uso desde neonato hasta adulto.	
11.- Con batería interna recargable con duración de al menos 3 horas, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.	
12.- Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:	12.1.- Saturación de oxígeno.
	12.2.- Frecuencia cardiaca.
	12.3.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica).
	12.4.- Temperatura.
	12.5.- Frecuencia respiratoria.
13.- Alarma de apnea	
14.- Con silenciador de alarmas.	
15.- Alarmas del sistema	
16.- Interface, menú y mensajes en español.	
17.- Asa y soporte para camilla.	
18.- Peso de 3.6 Kg , incluyendo la batería.	
Un cable troncal y dos sensores tipo dedal reusables para oximetría	

Uni Medic de Occidente, N11-TESTADO 6

5
736

a



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto manguera con conector para los brazaletes.
Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos cinco puntas.

EN CASO DE SER ADJUDICADO PROPORCIONARE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO, LA ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO Y LA SOLICITUD DE COTIZACION

SERE RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y O SERVICIOS POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE PUEDAN INCURRIR EN LOS TERMINOS DE LA ORDEN

N12-TESTADO 6

JORGE PADILLA ACEVES
REPRESENTANTE LEGAL

Uni Medic de Occidente,
S.A de C.V.
RFC: UMO170224PL5
Marcelino Davalos No. 736
Col. Jardines Alcalde

C.P. 44298, Guadalajara, Jal.

MARCELINO DAVALOS N°736 COL. JARDINES ALCALDE C.P. 44298 GUADALAJARA JALISCO TELEFONO 1524-9470

h

AG



UNI MEDIC DE OCCIDENTE SA DE CV

ANEXO 2
 ADJUDICACION DIRECTA N° 039-2019
 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
 PROPUESTA ECONOMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.
 SERVICIOS DE SALUD JALISCO
 PRESENTE:

REGLON	CANTIDAD	UM	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4	PIEZA	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	\$ 19,455.00	\$ 77,820.00
2	3	EQUIPO	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR	\$ 306,824.50	\$ 920,473.50
3	1	EQUIPO	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES)	\$ 79,386.10	\$ 79,386.10
4	3	KIT	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO	\$ 4,828.10	\$ 14,484.30
5	1	KIT	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	\$ 4,828.10	\$ 4,828.10
6	1	EQUIPO	INCUBADORA DE TRASLADO	\$ 403,320.00	\$ 403,320.00
7	3	PIEZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	\$ 74,594.00	\$ 223,782.00
SUBTOTAL					\$ 1,724,094.00
IVA					\$ 275,855.04
TOTAL					\$ 1,999,949.04

CANTIDAD CON LETRA: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUERENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS

VIGENCIA: 15 DIAS:

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

N13-TESTADO

de Occidente,

de C.V.

470224PL5

avalos No. 736

ines Alcalde

Guadalupe Jalisco

C.P. 44298

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"